

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 40/2018

Montevideo, 16 JUL 2018

VISTO: las inundaciones ocurridas en la localidad de Paysandú, departamento de Paysandú, producto de las crecidas del Rio Uruguay que provocaron la evacuación y daños en múltiples hogares;

RESULTANDO: I) que es imprescindible la instrumentación de mecanismos que habiliten a las familias afectadas por las inundaciones mencionadas al acceso a una solución habitacional a cuyos efectos, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se avocó a la adopción de medidas concretas;

II) que el padrón número quince mil ochocientos ochenta y cuatro (15.884) de la localidad catastral de Paysandú, departamento de Paysandú, antes padrón seis mil doscientos cincuenta y siete (6.257) en mayor área, fracción "C", que integra el Fideicomiso Financiero de Oferta Privada denominado "Cartera Inmuebles XII – Fideicomiso Financiero" según certificado notarial expedido el día 13 de setiembre de 2017 por la Escribana María Mercedes Peraza Casañol, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paysandú, el 19 de setiembre de 2017 con el número 1947;

III) que por el Oficio Nº 620/2017 de 21 de junio de 2017, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, solicitó a la Agencia Nacional de Vivienda, la transferencia del padrón número 15.884, de la localidad catastral Paysandú, departamento de Paysandú, a favor de dicha Secretaría de Estado;

IV) que con fecha 23 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda por Resolución Nº 0327/17 (Acta 512 - Exp. 2017-68-1-004263), resolvió enajenar el padrón número quince mil ochocientos ochenta y cuatro (15.884), de la localidad catastral de Paysandú, departamento de Paysandú, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por un valor de tasación de Unidades Reajustables mil quinientas noventa y seis (UR 1.596), realizada por los técnicos de dicha Agencia el 9 de mayo de 2016;

CONSIDERANDO: que es interés del Estado, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, dicha transferencia a efectos de instrumentar mecanismos que habiliten a las familias afectadas por las inundaciones al acceso a una solución habitacional;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los artículos 367 y 370 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y su Decreto Reglamentario Nº 258/010 de 24 de agosto de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

1º.- Desaféctase de su actual destino Agencia Nacional de Vivienda y aféctase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el padrón número quince mil ochocientos ochenta y cuatro (15.884), de la localidad catastral de Paysandú, departamento de Paysandú, antes padrón seis mil doscientos cincuenta y siete (6.257) en mayor área, que según surge del plano de Mensura del Agrimensor Dario G. Brum de octubre de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1672 el 27 de mayo de 1987, se individualiza como Fracción número "C" y se compone de una superficie de tres mil



ochocientos cincuenta y cinco metros, veintiséis decímetros, que se deslinda así: 44 metros 80 centímetros al Noroeste de frente a la calle Guayabos; 78 metros 66 centímetros al Noreste lindando con la fracción "D" del mismo plano; al Este línea quebrada que corre de Norte a Sur compuesta por dos tramos rectos de 31 metros con 95 centímetros y 14 metros con 83 centímetros, corriendo el primero de Norte a Sur y el segundo de Noreste a Suroeste lindando el primero con la fracción "D" del mismo plano y el segundo con parte del padrón 15.204 y 89 metros 80 centímetros lindando con la fracción "E" del mismo plano que la separa de la calle Cap. Francisco Bicudo, por un valor de tasación de Unidades Reajustables mil quinientas noventa y seis (UR 1.596), que será abonado en un plazo de 120 días hábiles a partir de la Resolución Ministerial número 232/2018 de 27 de febrero de 2018. Dicho bien integra el Fideicomiso Financiero de Oferta Privada denominado "Cartera Inmuebles XII - Fideicomiso Financiero" según certificado notarial expedido el día 13 de setiembre de 2017 por la Escribana María Mercedes Peraza Casañol, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paysandú, el 19 de setiembre de 2017 con el número 1947.-

- 2º.- La erogación resultante, que asciende a Unidades Reajustables mil quinientas noventa y seis (UR 1.596), será con cargo al Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Habitacionales del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización".-
- 3º.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda y pase a la División Notarial de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cometiéndole la instrumentación de la documentación

que habilite la transferencia de la propiedad del inmueble referido.-

4º.- Dese cuenta a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social (CIVIS), de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ Presidente de la República